

0092-DRPP-2026. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con cuarenta y ocho minutos del veintidos de abril de dos mil veintiseis.

**Acreditación de nombramientos, dentro del proceso de renovación de estructuras del partido FRENTE AMPLIO, en el cantón HOJANCHA, provincia GUANACASTE.**

Mediante auto n° 0004-DRPP-2026, de las siete horas con cincuenta y cinco minutos del seis de enero de dos mil veintiseis, este Departamento le indicó al partido FRENTE AMPLIO (*en adelante FA*), sobre las inconsistencias percibidas en los nombramientos realizados en la asamblea del cantón HOJANCHA, en la provincia GUANACASTE, celebrada de manera presencial el día once de diciembre de dos mil veinticinco, en razón de no ser procedente la acreditación de los señores, César Andrés López Cubillo, cédula de identidad 118240616 y Paola Sofia López Méndez, cédula de identidad 504390817, como delegados territoriales suplentes, debido a que sus nombramientos fue realizados en ausencia, sin que a la fecha constara en el expediente de la agrupación política, las respectivas cartas originales de aceptación a dichos cargos, además, no procedía la acreditación del señor André Juárez Alemán, cédula de identidad 117620115, también como delegado territorial suplente, por no portar la cédula de identidad al momento de celebrarse la asamblea que nos ocupa.

Posteriormente, en fecha nueve de abril del año en curso, fueron presentadas ante la ventanilla única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, la carta de aceptación original al cargo supra citado y la fotocopia de la cédula de identidad de los señores López Méndez y Juárez Alemán, respectivamente, de igual forma y en misma fecha, fue presentada ante la oficina regional del Tribunal Supremo de Elecciones, sede en Nicoya la carta original de aceptación al cargo antes indicado del señor López Cubillo.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE**  
**CANTÓN HOJANCHA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
501380314	PEDRO PABLO PEREZ CASTRILLO	PRESIDENTE PROPIETARIO
504700955	AMY SOFIA MONTES MORENO	SECRETARIO PROPIETARIO
702620298	JEAN CARLO PEREZ GARCIA	TESORERO PROPIETARIO
111740180	MIGUEL ANGEL CASTILLO UMAÑA	SECRETARIO SUPLENTE
503700228	YEIDY DEL CARMEN MOLINA PORRAS	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
601430774	ELIZABETH HERNANDEZ JUAREZ	FISCAL PROPIETARIO
503650260	DAVID OSORNO FALLAS	FISCAL SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
504700955	AMY SOFIA MONTES MORENO	TERRITORIAL PROPIETARIO
702620298	JEAN CARLO PEREZ GARCIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
501380314	PEDRO PABLO PEREZ CASTRILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
503700228	YEIDY DEL CARMEN MOLINA PORRAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
111740180	MIGUEL ANGEL CASTILLO UMAÑA	TERRITORIAL PROPIETARIO
115350450	KEYLIN DE LOS ANGELES JIMENEZ ELIZONDO	TERRITORIAL SUPLENTE
504400660	NATALY RODRIGUEZ UGALDE	TERRITORIAL SUPLENTE
<b>117620115</b>	<b>ANDRE JUAREZ ALEMAN</b>	<b>TERRITORIAL SUPLENTE</b>
<b>118240616</b>	<b>CESAR ANDRES LOPEZ CUBILLO</b>	<b>TERRITORIAL SUPLENTE</b>
<b>504390817</b>	<b>PAOLA SOFIA LOPEZ MENDEZ</b>	<b>TERRITORIAL SUPLENTE</b>

**Observación:** Tome en consideración la agrupación política que, en la asamblea de cita no fue nombrado el puesto de presidente suplente, por tal razón, la agrupación política lo podrá designar en el momento que lo considere oportuno.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente por designar el cargo de la **presidencia suplente**, el cual deberá cumplir con el principio de paridad de género según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Tome en consideración la agrupación política que, los nombramientos acreditados en este acto rigen a partir de la firmeza de esta resolución y por el resto del periodo, es decir hasta el treinta de noviembre de dos mil veintiocho.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** –



**Firmado digitalmente**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/orva

C.: Expediente n.º 063-2005, partido FRENTE AMPLIO

Ref., No.: **16477**,0676,0677,0679-2026